Nota DNC N° 9036 /2023.

Asunción, 25 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	424421
Expediente	315883
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento de Edificios, Casa Matriz
Entidad	Facultad de Ciencias Económicas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando el objeto del llamado corresponde a "Servicios", se verifica que, en el presente proceso licitatorio, se desea incorporar rubros nuevos como trabajos adicionales no previstos en el PBC ni el contrato originalmente pactado, por ello se recuerda a la contratante las limitaciones del Art. 63 de la Ley N° 2051/03. *(Reiteración).*

2. Se solicita a la contratante analizar la pertinencia de la aplicación de otra figura del mismo cuerpo normativo, que permita la ejecución de lo solicitado en el presente convenio modificatorio. *(Reiteración)*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla